

**DCAL-DVM-INF-024-2020**

## VERIFICACIÓN DE OFERTAS Y PRECIOS DE ALIMENTOS Y OTROS BIENES

### ELABORADO POR:

DAMARIS  
CERDAS  
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
DAMARIS CERDAS JIMENEZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2020.06.25 14:08:27  
-06'00'

**Damaris Cerdas Jiménez**  
**Esteban Saborío Badilla**

ORLANDO MUÑOZ  
HERNANDEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ORLANDO MUÑOZ  
HERNANDEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.25  
14:19:47 -06'00'

**REVISADO POR: Orlando Muñoz Hernández**



**Junio 2020**

## I. JUSTIFICACIÓN

Debido al incremento de ofertas en el mercado con motivo de la pandemia, así como de inquietudes de consumidores a través de las redes sociales y otros medios de comunicación sobre diferentes rebajas en precios, que han sido promocionados por algunos comercios, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio se dio a la tarea de realizar una verificación dirigida al análisis de ofertas en el mercado y al análisis de precios de algunos productos alimenticios de consumo básico y de otros bienes de primera necesidad, como alcoholes líquidos, papel higiénico y pasta de dientes, entre otros.

En este sentido, se comprobó que los precios ofrecidos en las góndolas o anaqueles, correspondieran con los precios efectivamente cobrados en las cajas registradoras, teniendo como prueba el ticket de caja. Así mismo, se utilizó como metodología la corrección inmediata, en el caso de que hubiera diferencias de precios, esto con el fin de promover acciones correctivas que beneficien al consumidor de la forma más breve y oportuna. En caso de no realizar las correcciones al momento de las visitas, se sugirió quitar el producto de la góndola hasta su corrección, lo que en caso contrario procedía la respectiva denuncia ante la Comisión Nacional del Consumidor.

Para llevar a cabo esta labor, se programaron visitas a comercios de la Gran Área Metropolitana, así como de algunos distritos con índices bajos de desarrollo, según el Informe de Índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MIDEPLAN, año 2017; distritos como Guácimo, San Gabriel, entre otros y se aprovechó de otra gestión para realizar una gira al Cantón de Pérez Zeledón.

En este contexto, el Departamento de Verificación de Mercados se encargó de realizar las verificaciones y recolectar la información en cada comercio visitado.

Además de verificar ofertas, se sometieron a la valoración de precios los siguientes 12 productos, tomados en cuenta, por ser de consumo generalizado en la población:

**Cuadro N° 1. Productos básicos de consumo general en la población**

1. Arroz	2. Frijoles	3. Azúcar	4. Sal
5. Pasta (espagueti)	6. Aceite	7. Atún	8. Leche
9. Café	10. Papel Higiénico	11. Crema dental	12. Alcohol líquido o gel

## II. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la Ley 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, por medio de:

- ✓ Comparar y confirmar los precios de productos alimenticios y otros bienes en góndolas y en cajas registradoras.
- ✓ Confirmar en lo que corresponda, que el precio por unidad de medida esté correctamente identificado y calculado.
- ✓ Confirmar la veracidad de las ofertas en relación con la información en góndolas y al precio de la oferta cobrado en cajas

## III. MARCO LEGAL APLICABLE

- Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC.
- Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC. Precio por Unidad de Medida.
- Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC. Precios oficiales del arroz pilado.

Lo que concierne a este trabajo se aplica lo siguiente:

### Disposiciones generales de la Ley 7472:

- ✓ **Artículo 34, inciso b:** " *b) Informar suficientemente al consumidor, en español, de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan en forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, el peso, cuando corresponda, las características de los bienes y servicios, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial y de cualquier otro dato determinante*". (El subrayado no es del original.)

### a. En lo que respecta a los precios:

- ✓ **Ley 7472: Artículo 36. -Prohibiciones,** inciso c): "Se ofrezcan o se vendan bienes o servicios, en los diversos niveles de la comercialización, a precios superiores a los regulados u ofrecidos de conformidad con los artículos 5; (\*)31,

*inciso b); (\*)34 y (\*)38 de esta Ley (especulación).” (El subrayado no es del original).*

(\*) (Actualmente corresponden a los artículos 34, 37 y 41 respectivamente)

✓ **Disposiciones del reglamento a la Ley, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC:**

- *“Artículo 93. —**Sobre los precios.** Los precios de los bienes y servicios deberán estar indicados de manera que no quede duda del monto final incluyendo todos los impuestos, las cargas, o comisiones cuando correspondan. Asimismo, si el ofrecimiento se realiza en moneda extranjera, deberá informar al consumidor de forma visible, clara y oportuna el tipo de cambio de referencia de venta del Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Central, Ley N° 7558.*

*En relación con la prestación de servicios por fracción, el consumidor tiene derecho a que le cobren por la fracción efectivamente consumida.” (El subrayado no es del original)*

- *“Artículo 94. —**Sobre los precios al contado.** En el caso de los bienes, deberá indicarse el precio al contado al menos en el empaque, el recipiente, el envase, la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento. Los servicios comerciales deben exhibir sus precios de manera llamativa y fácilmente visibles, mediante listas, carteles, menús u otros. En ambos casos, deberá indicarse el precio al contado en la publicidad, cuando esta tenga por objeto promocionar la venta de bienes o servicios determinados.”*

**b. En lo que respecta a las ofertas, promociones y publicidad:**

- ✓ **Ley 7472: Artículo 37. -Oferta, promoción y publicidad:** *“La oferta, la promoción o la publicidad de los bienes y servicios debe realizarse de acuerdo con la naturaleza de ellos, sus características, condiciones, contenido, peso cuando corresponda, utilidad o finalidad, de modo que no induzca a error o engaño al consumidor. No pueden omitirse tales informaciones, si de ello puede derivarse daño o peligro para la salud o la seguridad del consumidor”.* (El subrayado no es del original).
- ✓ **Ley 7472: Artículo 41 Promociones y ofertas especiales y artículo 112 del Reglamento:** *“Toda promoción u oferta especial debe indicar el precio anterior del*

*bien o el servicio, el nuevo precio o el beneficio que, de aprovecharlas, obtendría el consumidor”.*

✓ **Disposiciones del reglamento a la Ley 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC:**

- **Artículo 112. —Sobre la publicidad.** *“Todos los comerciantes y proveedores de bienes o servicios deben ofrecer, promocionar o publicitarlos de acuerdo con su naturaleza, sus características, condiciones, contenido, peso, precio final cuando corresponda, utilidad o finalidad, de modo que no induzca a error, abuso o engaño al consumidor. No puede omitirse ninguna información, si de ello puede derivarse daño o peligro para la salud o la seguridad del consumidor.*

*Toda promoción u oferta especial debe indicar el precio anterior del bien o el servicio, el nuevo precio o el beneficio que, de aprovecharlas, obtendría el consumidor y cualquier limitación o restricción que implique la oferta.*

*Si la promoción u oferta está sujeta a limitaciones o restricciones de cualquier índole, así se deberá indicar en la publicidad.”*

- **Artículo 113 —Reglas de aplicación a la oferta, la promoción y la publicidad,** incisos i) y j):

*“i) El comerciante o proveedor deberá informar la vigencia de la promoción, así como garantizar la existencia de lo promocionado durante la vigencia de la misma.*

*j) En la oferta, el comerciante o proveedor deberá además informar la cantidad de producto o artículos disponibles durante su vigencia cuando se trate de cantidades limitadas.”*

- **“Artículo 115. —Principios aplicables a la publicidad.** La publicidad deberá cumplir con los siguientes principios:

*a) Veracidad: La información debe corresponder a los términos o características reales del bien o servicio ofertado.*

*b) Claridad: El contenido debe ser expuesto sin omitir información relevante para entender la naturaleza del bien o servicio, y no debe utilizar expresiones ambiguas.*

*c) Legibilidad: La publicidad debe permitir la fácil y adecuada lectura de su contenido.”*

**c. Sobre los Precios por Unidad de Medida, Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC:**

Esta verificación se realiza, con el fin de que el consumidor cuente con información que le permita realizar un análisis comparativo de precios, y le facilite tomar mejores decisiones de compra.

**d. En relación con los Precios oficiales del arroz pilado, Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC:**

Es obligación del comercio, vender a los precios que están ya determinados, por lo que este análisis se concentra en verificar que se cumpla con el cobro correcto del precio del arroz, tal y como lo establece el decreto supra citado.

#### IV. VARIABLES ANALIZADAS

- ✓ Presentación de la oferta (precio anterior y actual o beneficio)
- ✓ Especulación: precios superiores en la caja y lo ofrecido.
- ✓ Precios visibles al consumidor.
- ✓ Información del precio por unidad de medida (PUM)

#### V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La verificación en los puntos de venta se realizó por 5 funcionarios, los días 28 y 29 de mayo 2020, del 01 al 03 de junio y el 05 de junio 2020, cubriendo 5 provincias: San José, Alajuela, Heredia, Cartago y Limón, tomando en cuenta distritos con bajo desarrollo social, según el Informe de Índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MIDEPLAN, año 2017.

La escogencia de los supermercados se realizó por conveniencia, considerando lo señalado en el párrafo anterior y visitando negocios independientes en su mayoría, ya que en días pasados y según el informe DCAL-DVM-INF-019-2020, se había realizado una verificación de ofertas en la mayoría de negocios de cadena, estudio visible en la página oficial del MEIC, a través de la siguiente ruta: <http://reventazon.meic.go.cr/informacion/estudios/2020/canastabasica/DCAL-DVM-INF-019-2020.pdf>

Para el caso de verificación de precios: En esta labor se pretende determinar la presencia de prácticas en especulación. Durante la revisión de precios, se anotaron los precios ofrecidos en góndolas u anaqueles y luego se pasaron por la caja registradora para confirmar igualdad de la información en ambos puntos (anaquel y caja), además de solicitar el tiquete de caja para el registro respectivo. De igual manera, se levantó un acta de comprobación de hechos y de proceder señalar la especulación.

Es importante mencionar, que cuando fue necesario se trabajó bajo la modalidad de la corrección inmediata o de retiro del producto en anaqueles, con el fin de beneficiar al consumidor de manera oportuna.

Para el caso de la verificación de ofertas: La comprobación de hechos comprendió determinar la existencia o no de prácticas incorrectas en el ofrecimiento de rebajas de precios, en la comercialización de alimentos u otros. Se procedió a corregir la información dispuesta al consumidor, en los casos que procedía y además, se verificó que los montos cobrados en caja por los productos correspondan con los indicado en góndola o carteles informativos. En el caso de incumplimientos se procedió a dejar las prevenciones correspondientes.

Se visitaron un total de 35 establecimientos comerciales ubicados en 5 provincias, 19 cantones y 26 distritos, el detalle en el cuadro N° 1, en el cual también se diferencian los distritos con índices de desarrollo menores a 61, según el Informe de Índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MIDEPLAN, año 2017. En ese sentido, se realizó la verificación en 5 distritos con estas condiciones: Cot, Guácimo, San Gabriel, Vuelta de Jorco y Puerto Viejo.

La provincia con más negocios visitados fue San José con 13, Cartago con 8, Heredia con 7, Alajuela 6 y en Limón, 1 establecimiento en Guácimo.

**Cuadro N° 2. Negocios visitados, según provincias, cantones y distritos**

Provincia	Cantón	Distrito	Comercio	Ubicación
Limón	Guácimo	Guácimo*	1. Hermanos Rojas S.A.	Guácimo, frente a la antigua terminal
Alajuela	San Ramón	San Ramón	1. Supermercado Molina	75 sur del Registro Civil
			2. Supermercado Carranza	De Municipalidad 125 oeste
	Palmares	Palmares	3. Supermercado La Coope	Del parque Palmares 100 sur
	Grecia	Grecia	4. Súper El Pueblo y Económico	Grecia, calle 6
			5. Súper Rosvil	100 norte Liceo de Grecia
Atenas	Atenas	6. Coopeatenas R.L.	Detrás estación de servicio Coopeatenas	

Provincia	Cantón	Distrito	Comercio	Ubicación
Heredia	Heredia	Heredia	1. Plaza Mercados	Calle Central, avenida 10 y 12
			2. Súper Salas	De la Universidad Nacional 600 n, 125 o
			3. Súper Líder	De Más x Menos Heredia, 150 e, 100 s y 50 e
	Santo Domingo	Santo Domingo	4. Mega Más y Más	400 norte de la Basílica
			5. Almacén Isabella	100 o del Parque Central
	San Pablo	San Pablo	6. Supermercado Amistad	La Del Más x Menos 50 n
Sarapiquí	Puerto Viejo*	7. Súper La Viña	Detrás Iglesia católica	
Cartago	Cartago	Oriental	1. Centro de Compras	Costado este Mercado Central
		Guadalupe (Arenilla)	2. Megasuper	Costado oeste Mercado Central
			3. Tienda Universal	Paseo Metrópoli
	La Unión	Concepción	4. Mon Plaza	Concepción
		Tres Ríos	5. Bodega La Unión	Calle 4
		San Diego	6. Súper La Estrella	Calle Tocora
		San Juan	7. Pasoca	Comercial Pasoca
	Oreamuno	Cot*	8. Súper Primavera	Detrás de la escuela
San José	Pérez Zeledón	Daniel Flores	1. BM Del General	Carretera Interamericana
		San Isidro General	2. Súper Económico Villa Ligia	Villa Ligia
			3. Gollo	Costado N parque Municipal
			4. Supermercado CoopeAgri	Frente A y A
	Aserrí	San Gabriel*	5. Supermercado La Fila	San Gabriel
		Vuelta de Jorco*	6. Supermercado Los Pinos	Frente Agroveterinaria La Fila
			7. Súper Jorco	Frente a Gasolinera Blanfer
	Tibás	San Juan	8. Tienda Ekono	Calle 2, San Juan Tibás
		Colima	9. Maxi Consumo	100 sur de La Metalco
	Desamparados	San Antonio	10. Perimercados	En el cruce San Antonio-Desamparados
	San José	Carmen	11. Supermercado Cuesta de Moras	Cuesta de Moras, del Más x Menos 75 al norte
	Goicoechea	Guadalupe	12. Supermercado Jorma	Costado sur del parque de Guadalupe
	Curridabat	Curridabat	13. Pequeño Mundo	600 m este del Indoor Club

**Fuente:** DVM. Verificación de ofertas y precios de alimentos y otros bienes. Junio 2020.

\*Distritos con índices inferiores a 61, según IDS. Mideplan. 2017.

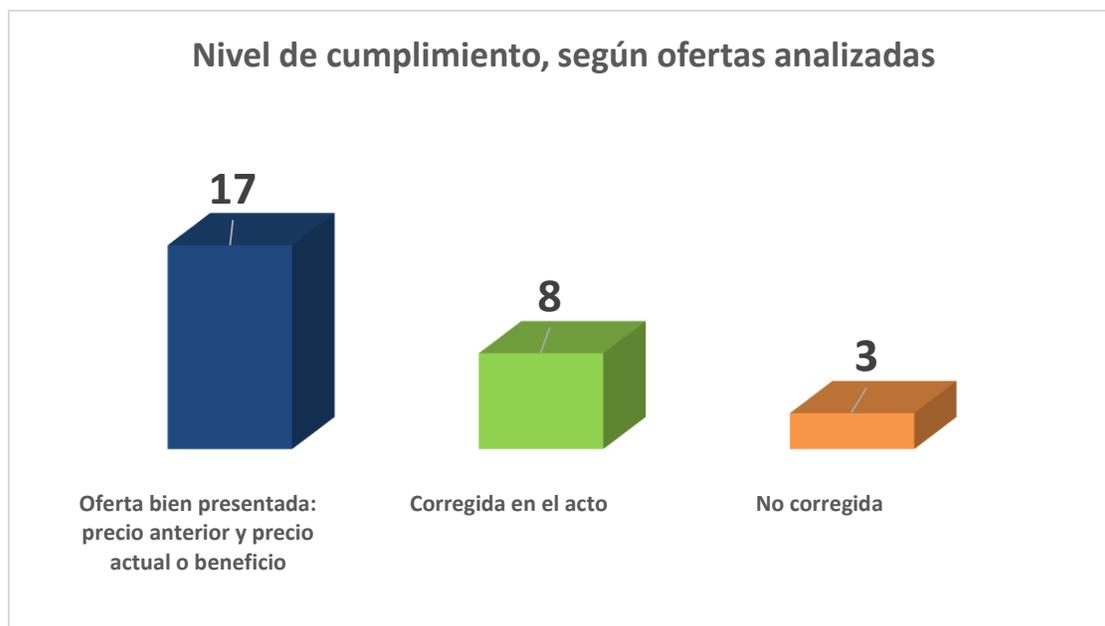
## VI. RESULTADOS OBTENIDOS

### a. Análisis de las ofertas

De 35 establecimientos visitados, únicamente 10 de ellos presentaron ofertas al momento de la visita (36%), en estos comercios se identificaron 28 ofertas que contenían varios productos en un empaque.

De las 28 ofertas analizadas, 17 (61%) estaban bien presentadas indicando el precio anterior, así como el precio actual o el beneficio económico, mientras que 8 (28%) fueron corregidas en el acto, es decir se modificaron los habladores y lo que correspondiera, mientras que 3 (11%) no fueron corregidas, por lo que se procedió a prevenir al establecimiento comercial. En el gráfico 1 se muestran estos resultados:

**Gráfico N° 1**



**Fuente:** DVM. Verificación de ofertas y precios de alimentos y otros bienes. Junio 2020.

Es importante indicar, que además de verificar que la información estuviera bien presentada, también se verificó que su precio estuviera bien cobrado en la caja registradora. En estas 28 ofertas se verificaron en total 199 productos.

**Ejemplo de oferta que se corrigió en el acto:**

**INCORRECTO:**



**CORRECTO:**



En este ejemplo, incluso el comercio podría agregar el código de barra u otros datos como el precio por unidad de medida, para una mejor identificación del producto y una mayor información del consumidor.

## b. Análisis de Canastas de Alimentos

Asociado a la revisión de ofertas, se analizó también el ofrecimiento de canastas de alimentos que se presentan con supuestos descuentos o beneficios económicos. Se verificaron 10 canastas de este tipo con los siguientes resultados:

### Cuadro N° 3. Nivel de cumplimiento de las Canastas de Alimentos según su ofrecimiento al público consumidor.

Canastas no ofrecidas como ofertas	6
Canastas corregidas en el acto	2
Canasta bien presentada como oferta	1
Canasta eliminada	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

**Fuente:** DVM. Verificación de ofertas y precios de alimentos y otros bienes.  
Junio 2020.

En este análisis, se tomó cada canasta y se corroboró el precio de cada producto en la caja registradora, resultando de la siguiente manera:

- El caso de las 6 canastas señaladas en el cuadro 3 anterior, éstas no se ofrecían como ofertas o canastas económicas, sin embargo, al revisar cada producto, su precio estaba correcto con el precio total identificado.
- Con respecto a las dos canastas, su precio era más económico al venderse cada producto de manera individual, por lo que dicha situación fue corregida en el acto, tanto en su rótulo de ofrecimiento como en la caja registradora brindando un beneficio económico.
- Únicamente una canasta se ofrecía como oferta y al corroborar los precios efectivamente presentaba un beneficio para el consumidor; y en el caso de una canasta al no presentar ningún beneficio en su revisión, se decidió por parte de la administración eliminarla para mejorarla posteriormente.

**Ejemplos de canastas de alimentos ofrecidas como oferta que se corrigieron en el acto:**

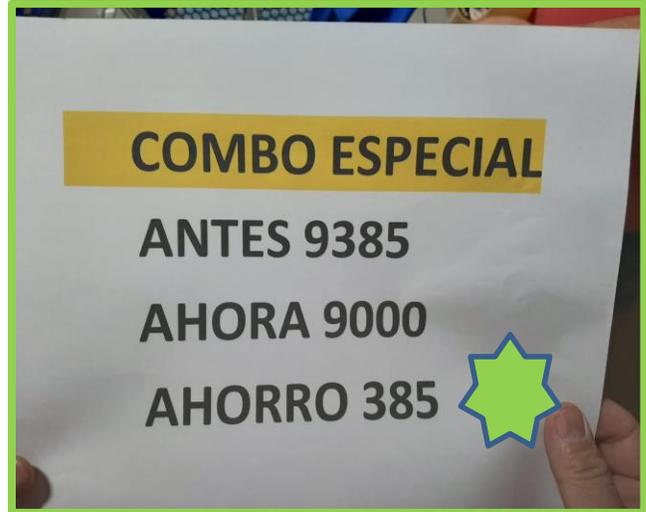
**CASO N° 1**

En este caso se revisó producto por producto en la caja registradora, resultando en **¢16.810,00**, sin embargo, observando que no había información de beneficio para el consumidor, se solicitó al comercio corregir la información, señalando el detalle de los productos para un ahorro de **¢1.810,00** en la canasta.



## CASO N° 2

En este caso, se ofrecía una canasta especial en ahorro a  $\text{¢}9.750,00$ . Al pasar cada producto en la caja registradora, su costo era de  $\text{¢}9.000,00$  colones, además le faltaba por agregar un producto. Se solicitó la corrección, se agregó el producto y el beneficio para el consumidor fue de  $\text{¢}385,00$  colones.



TIQUETE ELECTRÓNICO #: 1000002040000377375  
CAJA: CAJA 2, FACTURADOR: JEANCARLOS  
FECHA: 28-05-2020 11:52AM

CANT.	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
1.00	MARGARINA CLOVER 45	815.00 E
3.00	ATUN SPLASH VEGETAL	2,700.00*E
1.00	AVENA AVIVA 180 GRA	250.00 E
1.00	CAFE BRUMAS 200 GRA	1,000.00 G
1.00	ATUN SPLAS TROCITOS	900.00*E
1.00	AZUCAR HR.MAXIMO 1K	675.00*E
1.00	ARROZ LOUISIANA 80%	1,100.00*E
1.00	ACEITE COCINERO 900	860.00 E
1.00	FRIJOLE NEGRO LUIS	1,085.00 E
DESCUENTO:		0.00
IMPUESTOS:		115.04
TOTAL + IVA:		9,385.00
PAGD EFECTIVO:		9,385.00
VUELTO:		0.00

G = GRAVADO, E = EXENTO, \* = PROMOCION  
AUTORIZACION MEDIANTE RESOLUCION NO. DGT-R-033-2  
019 DEL 20/06/2019 DE LA DGETD  
VERSION XML: 4.3  
CLAVE: 5062805200003024206351000  
0002040000377375114677870  
GRACIAS POR PREFERIRNOS

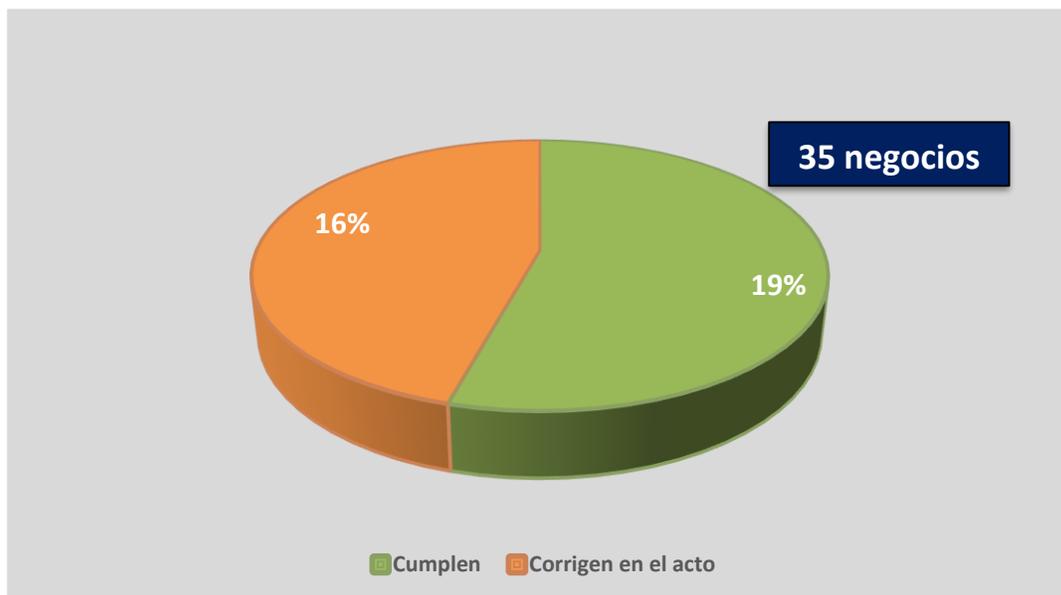
## Nivel de Cumplimiento del Comercio en ofertas

Del total de 10 establecimientos comerciales que ofrecían ofertas al momento de la visita, fueron 9 (90%) los que cumplían con ofrecer y cobrar las ofertas correctamente, así como de hacer los ajustes requeridos y 1 comercio (10%) no cumplió con la información correcta que se debe brindar al público consumidor; por lo que se previno para que realizará los ajustes necesarios de información, según lo que establece la Ley 7472 artículo 41, así como el artículo 112 del reglamento a dicha Ley.

### c. Análisis de la verificación de precios en alimentos y otros bienes

Se verificaron un total de 35 establecimientos comerciales, de los cuales el 54% (19 comercios) no tuvo diferencias según los precios ofrecidos en los habladores con respecto al tiquete de caja, no así el 46% (16 negocios) que presentaron diferencias de precios, por lo que se solicitó la corrección inmediata a lo que los administradores ejecutaron en el acto. En todos los casos, las revisiones y correcciones se confrontaron con el respectivo tiquete de caja. En el siguiente gráfico 2 se muestra este resultado:

**Gráfico 2. Nivel de Cumplimiento de negocios verificados en precios de alimentos y otros bienes.**



**Fuente:** DVM. Verificación de ofertas y precios de alimentos y otros bienes. Junio 2020

### c.1 Análisis de precios según productos verificados

Se verificó el precio de venta de un total de 391 productos, de los cuales el 9% (35) tuvieron diferencias de precios entre el hablador y el precio del ticket de caja, por lo que se solicitó a los comercios proceder con las correcciones inmediatas de los precios tanto en góndola como en caja según correspondiera, solicitando como prueba la impresión de los tickets con los cambios solicitados a favor del consumidor.

En el caso de los precios del arroz pilado, por estar fijados por el Decreto Ejecutivo N° 42014–MEIC, se corrigieron según correspondía. A continuación, el detalle de los productos corregidos:

**Gráfico N° 3**



**Fuente:** DVM. Verificación de ofertas y precios de alimentos y otros bienes. Junio 2020

Según el análisis realizado en el gráfico N° 3, el producto con más incumplimiento es el arroz pilado, a pesar de estar regulado por ley. Del total de productos con incumplimiento que son 35, el 48% (17) corresponde al arroz. Aunado a lo anterior, se identificaron tres productos que no tuvieron ninguna diferencia en precios: la pasta de dientes, el atún, y el alcohol líquido.

**Ejemplos de precios corregidos en el acto:**

**CASO N° 1**

En el presente caso, se evidencia la corrección del precio del arroz 80% de 1800 gramos, el cual tenía un costo de ¢1120,00 y fue rebajado a ¢ 1115,00.

Fecha: 28/05/2020 Hora: 09:46:05  
 #Factura: 325370 Pago: EFECTIVO  
 Carro: el Hecce 081

Cliente: MEIC EDUARDO REYES Y DAMARIS C ERDAS

Artículo	Can	P.Unit	Total
ACEITE CLOVER 500	1	535	535
ALUN PRONTO TROCI	1	650	650
LUCCIA SPAGHETTI	1	455	455
Café Rev Rojo 250	1	950	950
ARROZ TIPO PELON 8	1	1120	1120
AZUCAR DUSA MARIA	1	545	545
COLGATE TRIPLE AC	1	500	442.48
FRIJOL NEGR CUISE	1	1050	1050
SAL DIAMANTE 500	1	190	168.14
LECHE PASTEURIZAD	1	540	540
Alcohol Multigrano	1	11462.36	1462.36
SCOTT MIL H TP 12	1	1200	1200

Exento: 7962.36 Gravado: 1181.42  
 IVA 13% = 153.58

Subtotal	9144
Descuento	0
IVA	153.58
Total CRC	9300
Si vuelto	0
Pago con Efectivo	9300

Detalle de Compra

PRUEBAS DE PRECIOS

Gracias por su compra  
 No se aceptan devoluciones sin factura  
 No se realiza devolución de dinero

TIQUETE ELECTRONICO  
 00100001040000330200  
 CLAVE NUMERICA  
 5002805200031013848090010000104000033020  
 0199999999

Autorizado mediante Resolución  
 DGT-R-033-2019 DEL 6-20-2019

NUMERO DE ORDEN: 24

Fecha: 28/05/2020 Hora: 10:15:22  
 #Factura: 325383 Pago: EFECTIVO  
 Carro: el Hecce 081

Cliente: MEIC FACTURA CORRECCION DE PRECIO

Artículo	Can	P.Unit	Total
ARROZ TIPO PELON 8	1	1115	1115

Exento: 1115 Gravado: 0

Subtotal	1115
Descuento	0
IVA	0
Total CRC	1115
Si vuelto	0
Pago con Efectivo	1115

Gracias por su compra  
 No se aceptan devoluciones sin factura  
 No se realiza devolución de dinero

TIQUETE ELECTRONICO  
 00100001040000330213  
 CLAVE NUMERICA  
 5002805200031013848090010000104000033021  
 3199999999

Autorizado mediante Resolución  
 DGT-R-033-2019 DEL 6-20-2019

NUMERO DE ORDEN: 41

## CASO N° 2

En el caso N° 2, se realizó la corrección del frijol negro de 800 gramos: su precio en góndola era de ₡795,00 y al pasar por la caja el precio fue de ₡836, por lo que se solicitó la corrección en el sistema a favor del consumidor y nuevamente el tickete de caja con el precio correcto.

N°	Nombre del Producto	Marca	Contenido neto	Código de barras	Precio en góndola	Precio en caja
1	Frijoles Negros	Mr Maximo	800 g	7441057502797	795	836
2	Azúcar	Don Beto	1800g	7441027502920	1207	1207
3	Sal	Mi Sol	500g	7401044600103	254	254
4	Aroz 80%	Imperio	1800g	7441018000249	1256	1116
5	Atún	Tesco Men	140 g	7441002638236	1221	1221
6	Aceite	Giro	900 ml	7441010612723	1064	1064
7	Spagueti #3	Lucerna	250 g	7441011611015	405	405
8	Café	Rey	250g	748366123529	909	909
9	Papel Higienis	Gentil	6 rollos	7441032910345	1200	1200
10	Pasta de dientes	Colgate D	99g	7509546052861	2134	2134
11	Leche	Del Pino	1000 ml	7441001615610	609	609
12	Alcohol	Chispita	250 ml	7441000100346	567 <sup>64</sup>	567 <sup>64</sup>

Dirección: 400 m al Este del Periódico La Nación, Oficentro ASEBANACIO.  
 Página Web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
 Teléfono: 2549-1400-Ext. 514, 544, 546, 569, 570  
 Correo electrónico: [verificacion@meic.go.cr](mailto:verificacion@meic.go.cr)  
 Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Doc: 23312793  
 Número: 00100001040000257169  
 Clave:  
 5060106200031014212600010  
 0001040000257169300001024  
 Fecha: 01/06/2020 10:04:00  
 Moneda: CRC  
 Tipo cambio: 1  
 Referencia:  
 Cajero(a): EDUARD

Nombre: VENTA DE CONTADO  
 Identificación: 00000 - 123456789  
 Teléfono: 1111-1111

Descripción	Cant	Total
FRIJ.MR MAXIMO	1	836.00
AZUCAR DON BET	1	1.207.00
SAL MISAL REF	1	254.00
ARROZ IMPERIO	1	1.116.00
ATUN.TESCO TRDC	1	1.221.00
ACE.GIROL CLAS	1	1.064.00
CAFE REY 250G	1	909.00
PAP.GENTIL 6UN	1	1.200.00
PAS.COLO.TOT P	1	2.134.00
PASTA.LUCERNA	1	405.00
LECHE.MLK 1LT	1	609.00
ALCOHOL CHISPI	1	567.64*
<b>TOTAL</b>		<b>11,522.64</b>
<b>PAGO CON SU VUELTO</b>		<b>11,522.64</b>
		<b>0.00</b>

\* IMPUESTOS I.V.A. INCLUIDOS \*  
 I.V.A. 65.30

Forma de pago: Efectivo

Autorizado mediante la resolución DGT-R033-20 del 20 de Junio del 2019 Ver. 4.3

Doc: 23312808  
 Número: 00100001040000257180  
 Clave:  
 5060106200031014212600010  
 0001040000257180300001524  
 Fecha: 01/06/2020 10:17:00  
 Moneda: CRC  
 Tipo cambio: 1  
 Referencia:  
 Cajero(a): EDUARD

Nombre: VENTA DE CONTADO  
 Identificación: 00000 - 123456789  
 Teléfono: 1111-1111

Descripción	Cant	Total
FRIJ.MR MAXIMO	1	795.00
<b>TOTAL</b>		<b>795.00</b>
<b>PAGO CON SU VUELTO</b>		<b>795.00</b>
		<b>0.00</b>

\* IMPUESTOS I.V.A. INCLUIDOS \*  
 I.V.A. 0.00

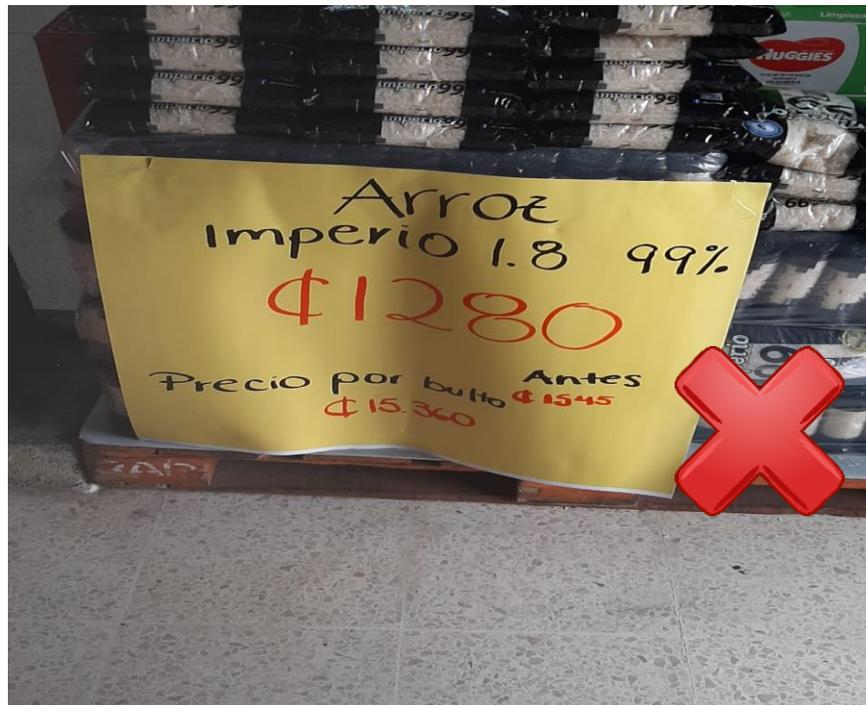
Forma de pago: Efectivo

Autorizado mediante la resolución DGT-R033-20 del 20 de Junio del 2019 Ver. 4.3

\*GRACIAS POR SU PREFERENCIA\*

### CASO N° 3

En este caso, se encontró una oferta de arroz 99% grano entero de 1,8 kg a un precio de ₡1.280,00, cuyo precio oficial fijado según el Decreto Ejecutivo N° 42014-MEIC, en el rango mínimo es de ₡1.503,00. Por tanto, se solicitó en el acto la eliminación de la oferta y se realizó la corrección del precio en la caja registradora.



Como una incursión importante, se visitaron comercios que tradicionalmente no vendían alimentos, pero que han estado comercializando este tipo de productos, por lo que se hace necesario la fiscalización, estos son:

- ✓ Tiendas Universal
- ✓ Tiendas Ekono
- ✓ Tiendas Gollo

#### d. Información de Precios

Con respecto a la información del precio de venta que debe estar exhibido al consumidor, el 100% de los comercios verificados, cumplen con esa obligación, según lo establece el artículo 34 de la Ley 7472, así como el artículo 93 y 94 del reglamento a dicha Ley. Al estar el precio del producto exhibido al público, le facilitará en gran medida si éste tuviera que realizar algún reclamo por algún bien cobrado incorrectamente, además de que le ayudará a realizar un balance del monto final a pagar.

### e. Información del Precio por Unidad de Medida (PUM)

Con respecto a la información del PUM, se realizó la recomendación al comercio en general, sobre indicar este dato también en el ofrecimiento de ofertas, ya que por lo general no se informa. Lo anterior, no sólo con el afán de que se cumpla con el Decreto Ejecutivo N° 36749-MEIC, sino además de que el consumidor utilice esta herramienta, para realizar las comparaciones de precios a la hora de adquirir sus productos.

## VII. CONCLUSIONES

1. En este estudio, se visitó un total de 35 establecimientos comerciales, 5 provincias, 19 cantones y 24 distritos, además se verificó 5 distritos, con índices de desarrollo menores a 61, según el Informe de Índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MIDEPLAN, año 2017, se trata de Cot, Guácimo, San Gabriel, Vuelta de Jorco y Puerto Viejo.
2. La Provincia con más negocios visitados fue San José con 13 comercios y la que tiene menos visitas es Limón, con 1 negocio en el distrito de Guácimo.
3. En el caso del análisis de ofertas, de 35 establecimientos visitados, únicamente 10 de ellos (28%) presentaron ofertas al momento de la visita. En estos 10 negocios se identificaron 28 ofertas, de las cuales 17 (61%) estaban bien presentadas indicando el precio anterior, así como el precio actual o el beneficio económico, 8 ofertas (28%) fueron corregidas en el acto y 3 ofertas (11%) de un mismo comercio no fueron corregidas, por lo que se le dejó la respectiva prevención.
4. Se verificó el precio 10 canastas de productos, de las cuales únicamente 1 ofrecía realmente un beneficio económico para el consumidor. En el caso de 6 no eran ofertas, 2 fueron corregidas y 1 eliminada de la venta.
5. Con respecto a la verificación de precios de alimentos y otros, del total de los 35 establecimientos comerciales visitados, 19 (54%) no tuvieron diferencias de los precios ofrecidos en los habladores con respecto al tiquete de caja. Así mismo, 16 negocios (46%) si presentaron diferencias de precios, que corrigieron en el acto.
6. En la verificación de precios de venta de productos seleccionados, el producto con más incumplimiento es el arroz pilado, 17 de 35 analizados (49%). Tres tipos de

productos no tuvieron ninguna diferencia en precios, estos son: la pasta de dientes, el atún y el alcohol líquido.

7. Se verificó el precio de venta de un total de 391 productos, de los cuales 35 (9%) tuvieron diferencias de precios entre el hablador y el precio del tiquete de caja.
8. Se visitaron tres comercios no tradicionales en la comercialización de alimentos: Tiendas Universal, Tiendas Ekono y Tiendas Gollo.
9. Son tres productos los que no presentaron ninguna diferencia en precios: la pasta de dientes, el atún, y el alcohol líquido.
10. El 100% de negocios no presenta ausencia de información de precios en las góndolas. Algunos marcan el precio directamente en el producto de manera individual.

## VIII. ACCIONES LEGALES

1. En el tema de ofertas (3 sin corregir), se formalizó una prevención al comercio por incumplimiento a la Ley 7472 artículo 34-b, así como al artículo 112 del reglamento a dicha ley.

## IX. HALLAZGOS

1. Es importante rescatar, la colaboración de los administradores o encargados de comercios, ya que se mostraron anuentes a corregir las inconsistencias que se encontraron en las visitas. En el caso de la verificación de precios de alimentos y otros bienes, el 100% corrigió las diferencias.
2. Se evidencia de este estudio, que algunos comercios sugieren combos de canastas que en su apariencia parecen ser ofertas u ofrecer algún beneficio económico, sin embargo, al momento de analizarlas individualmente no representan un valor económico que beneficie al consumidor mediante esta modalidad.
3. Se comprueba también, que, a pesar de existir regulación de los precios del arroz pilado, el comercio continúa infringiendo la normativa que establece el precio oficial.
4. Asociado a lo anterior, en el caso de las ofertas, las cuales también están reguladas, varios comercios no cumplen con la obligación de indicar de manera clara y veraz, la

información del beneficio económico que debe representar para el consumidor. Esto por cuanto el 28% de las ofertas analizadas, tuvieron que ser corregidas.

## X. RECOMENCACIONES

1. Dadas las diferencias de precios encontradas en el arroz pilado, a pesar de estar fijado por ley, se recomienda seguir realizando vigilancia constante de su precio. Así mismo, se recomienda al consumidor, observar que se le cobre el precio correcto.
2. En el caso de las ofertas, es importante que la población analice muy bien si realmente se le ofrece un beneficio económico y exija al comercio que le otorgue ese beneficio.
3. Es importante que el consumidor solicite la factura de compra de sus artículos, para que pueda realizar cualquier reclamo, en caso de ser necesario.
4. Para consultas se recomienda el correo electrónico: [verificación@meic.go.cr](mailto:verificación@meic.go.cr)



UL